



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350007324 DE 07/02/2023

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y el artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 863 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N° 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la República, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Así mismo, el Artículo 2.6.4.6 del decreto mencionado dispone que, para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y los artículos 2.6.4.7 y 2.6.4.8 ibídem, establecen los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar programas.

El Artículo 2.6.4.7 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

El Punto 2 de la Circular Normativa 202060000240 DE 2020 establece los requisitos legales para el registro o renovación de programas de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Distrito de Medellín.

El **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA** viene prestando el servicio educativo como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con Licencia de Funcionamiento según Resolución 005768 del 13 de mayo 2016.

La referida institución cuenta con el registro para tres (3) programas de formación laboral a cinco (5) años, con Resolución 201850026202 del 23 de marzo de 2018.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El señor Daniel Mauricio Trejos Castañeda con cédula 8.357.796 Representante Legal del **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, ha solicitado la renovación del registro de tres (3) programas técnico laboral como auxiliar administrativo, técnico laboral como auxiliar contable, técnico laboral como auxiliar de gestión humana, por medio del radicado 202210324674 de 2022.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, efectuó el análisis de los requisitos básicos del proyecto educativo institucional, solicitando ajustes mediante radicado 202230454959, la institución presenta estos ajustes mediante radicado 202210372209 y se identifica el cumplimiento de la norma; por tanto, el 30 de noviembre de 2022 realizó visita de verificación de condiciones físicas, recursos y dotación de la Institución, durante la cual se emitió concepto favorable para la renovación del registro de los programas.

Para la solicitud fueron presentados los certificados de calidad otorgados por un organismo de tercera parte NTC 5555 de 2011 acorde con el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, para la renovación de los programas por siete (7) años.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el presente trámite, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la solicitud del **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, toda vez, que cumple los requisitos básicos para la oferta y el desarrollo de los programas de formación laboral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renovar por el término de siete (7) años el registro de los siguientes programas en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, para ser ofertados en la Calle 48B N°66-09 de acuerdo con las normas vigentes y según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Programa	Duración		Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por otorgar
	Horas	Jornada		
Técnico Laboral como Auxiliar Administrativo	700 Total 280 Teóricas 420 Prácticas 2 Semestres	Diurna, Nocturna De lunes a vienes Horario de 6:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presencial	Técnico Laboral como Auxiliar Administrativo
Técnico Laboral como Auxiliar Contable	700 Total 280 Teóricas 420 Prácticas 2 Semestres	Sabatino De 7:00 am a 4:00pm		Técnico Laboral como Auxiliar Contable
Técnico Laboral como Auxiliar de Gestión Humana	700 Total 280 Teóricas 420 Prácticas 2 Semestres			Técnico Laboral como Auxiliar de Gestión Humana



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: Para el ingreso a los programas que se encuentran en el artículo 1° de la presente resolución, al **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA** ha establecido que para inscribirse a cada uno de los programas el interesado debe contar con 14 años cumplidos y el grado 9° de la Educación Básica Primaria aprobado.

ARTÍCULO 2: En asociación directa con la información financiera remitida, se autorizan las tarifas para el año 2023, en el siguiente valor:

PROGRAMA	VALOR TOTAL PROGRAMA AÑO 2022
Técnico Laboral como Auxiliar Administrativo	\$ 4.717.198
Técnico Laboral como Auxiliar Contable	\$ 4.717.198
Técnico Laboral como Auxiliar de Gestión Humana	\$ 4.717.198

ARTÍCULO 3: Al momento de la matrícula del estudiante, el **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

ARTÍCULO 4: Para efectos de la renovación del registro de los programas del que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del registro de los programas, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en los correspondientes programas y garantizará a los estudiantes, de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo de los programas hasta la terminación de estos, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 5: la renovación del registro de los programas que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

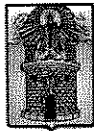
PARÁGRAFO: El **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA** debe reportar periódicamente datos institucionales en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, de conformidad con las Circulares Nacionales 17 de 2015 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 6: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del proyecto educativo institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7: Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida el **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar la presente resolución al representante legal, o a su apoderado, del establecimiento educativo privado denominado el **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: La notificación o comunicación del presente acto administrativo se surtirá en los términos que señala los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 10: Comunicar a la dirección del Núcleo Educativo 929 la emisión del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho	Revisó / Aprobó Despacho
Carlos Elías Toro García Profesional Universitaria	Karen Yarley Rivas Ruiz Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Equipo Jurídico	Moisés David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Leidy Johana Mesa Montoya Asesora Jurídica	María Paulina Bedoya Londoño Asesora Jurídica

Cód. FO-GEJU-093	Formato FO-GEJU Diligencia de Notificación Personal	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión.3		

En el Distrito de Medellín, hoy 24, del mes de febrero del año 2023, siendo las 15:47 horas, se presentó el Señor (a) DANZA TALIA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 837796 de ENRIQUE, quien obra en nombre propio y/o en representación de la UNION POLITICA DE SURAMERICA

Con el fin de Notificarse del siguiente acto administrativo conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso administrativo y de lo Contencioso Administrativo: **RESOLUCIÓN NÚMERO 202350007324 DE 07/02/2023**. Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral

Conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, (oportunidad y presentación) se le hace saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Como constancia se firma por quienes intervienen en la diligencia de notificación personal:

El Notificado: DANZA TALIA
Cédula: 837796
Firma: X

El Notificador: Argel de Medina
Cédula: 43435787
Firma: _____

Se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

